



Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ZULLY DEL SOCORRO BETANCUR DE RODRIGUEZ CC 42.999.490
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 01 024 2022 00043 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	REQUIERE PREVIO ACUMULACION.

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de las demandadas se reconoce personería en su orden a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S representada por la profesional del derecho doctora MARICEL LONDOÑO RICARDO, portadora de la tarjeta profesional N° 191.351 del CSJ conforme al poder conferido por COLPENSIONES, y aceptar la sustitución que se hace en la abogada SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE CC 43.614.821 portadora de la tarjeta profesional N° 207.733 del CSJ

De otra parte, el apoderado de la demandante solicita la acumulación del proceso ordinaria laboral de primera instancia que tramita **ROCIO DEL SOCORRO RIVERA DE URREGO** en el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Medellín bajo el radicado: **05001 31 05 007 2022 00024 00**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y de la señora ZULLY DEL SOCORRO BETANCUR DE RODRIGUEZ, informando el profesional del derecho que lo pretendido corresponde a las mismas pretensiones de la demanda presentada el **26 de enero de 2022** con radicado **05001 31 05 024 2022 00043 00**, por lo que solicita sea acumulado.

Así las cosas, previo a determinar la competencia para resolver la solicitud de acumulación, el Despacho de manera oficioso solicita al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Medellín, para que certifique el estado en que se encuentra el proceso y remita copia de la demanda del o el link contentivo del expediente que cursa en ese despacho bajo el radicado: **05001 31 05 07 2022 00024**, tal como lo autoriza la norma en cita. Librese el oficio respectivo.

De otra parte, se autoriza la notificación de la Interviniente **ROCIO DEL SOCORRO RIVERA DE URREGO**, en la dirección física carrera 38No. 67-12 de la ciudad de Medellín, notificación que estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0c8abd20198edfa0f5ea8c0304bb61175f409cd08bc0b7b3d399454daa258b**

Documento generado en 02/08/2022 03:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>